



RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, del Consejero, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas para el año 2009. (2009062754)

El día 21 de mayo de 2009 se publicó en el DOE n.º 96 el Decreto 110/2009, de 15 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la adquisición de la uniformidad y el equipamiento técnico de la Policía Local y de los Auxiliares de la Policía Local de Extremadura, y la primera convocatoria de estas ayudas para el año 2009.

El objeto de estas subvenciones se concreta en el apoyo y colaboración con las Entidades Locales de Extremadura con la finalidad de ayudar a financiar la uniformidad y la mejor dotación del equipamiento técnico y operativo de los Policías Locales y de los Auxiliares de la Policía Local así como posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 204/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por la Dirección General de Justicia e Interior,

R E S U E L V O :

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución las cantidades allí establecidas y en las condiciones señaladas en la convocatoria.

Segundo. Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios fijados, las limitaciones establecidas en la convocatoria y el carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales que no se relacionan en el Anexo.

Tercero. La justificación de la adquisición de la uniformidad en base a lo establecido en la base decimocuarta del Decreto se deberá realizar antes del 15 de octubre de 2009.

Cuarto. Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (por Resolución de 17 de julio de 2007, del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de delegación de competencias) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1.Primer de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm 167, de 14 de julio).

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 de septiembre de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

A N E X O

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE UNIFORMIDAD DE LA POLICÍA LOCAL (DECRETO 110/2009, DE 15 DE MAYO)

LOCALIDAD	PROVINCIA	SUBVENCION
ALANGE	BADAJOS	4.437
ALBURQUERQUE	BADAJOS	4.493
ARROYO SAN SERVAN	BADAJOS	1.925
AZUAGA	BADAJOS	4.493
BADAJOS	BADAJOS	4.493
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJOS	1.451
BODONAL DE LA SIERRA	BADAJOS	1.942
BURGUILLO DEL CERRO	BADAJOS	3.886
CALAMONTE	BADAJOS	4.493
CARMONITA	BADAJOS	413
DON BENITO	BADAJOS	4.493
ESPARRAGALEJO	BADAJOS	973
FUENLABRADA DE LOS MONTES	BADAJOS	961
FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	4.091
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	4.493
HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	1.597
HIGUERA LA REAL	BADAJOS	1.498
JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS	4.299
LA GARROVILLA	BADAJOS	302
LLERENA	BADAJOS	4.493
MEDELLIN	BADAJOS	2.087
MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	3.276
MERIDA	BADAJOS	4.493
MONTEARRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	3.634
MONTIJO	BADAJOS	4.493
OLIVA DE MERIDA	BADAJOS	3.877



PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	1.001
QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS	4.493
RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	3.687
SAN VICENTE DE ALCANTARA	BADAJOS	4.381
SANTA MARTA	BADAJOS	4.467
SANTOS DE MAIMONA	BADAJOS	4.493
TORRE MAYOR	BADAJOS	2.557
VALVERDE DE BURGUILLOS	BADAJOS	1.105
VILLA FRANCA BARROS	BADAJOS	4.493
VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS	4.493
ZAFRA	BADAJOS	3.549
ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	4.493
ALCANTARA	CACERES	2.123
BROZAS	CACERES	2.784
CACERES	CACERES	4.493
CORIA	CACERES	4.493
GARROVILLAS DE ALCONETAR	CACERES	2.247
JARAIZ DE LA VERA	CACERES	4.493
JARANDILLA DE LA VERA	CACERES	4.493
LOSAR DE LA VERA	CACERES	2.453
MADRIGAL DE LA VERA	CACERES	4.415
MIAJADAS	CACERES	4.092
MONROY	CACERES	1.649
NAVALMORAL DE LA MATA	CACERES	4.493
NAVAS DEL MADROÑO	CACERES	4.493
VALENCIA DE ALCANTARA	CACERES	4.488
TRUJILLO	CACERES	4.493
TOTAL		180.000